



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0847
 (22 de agosto del 2023)

Por la cual se corrige un error de digitación en los resultados definitivos de la Convocatoria Pública No. STH-0006-2023

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Nariño, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la naturaleza del objeto contractual que se pretende celebrar, cubre la necesidad de un (1) profesional especializado para coordinar las actividades del proyecto de apoyo escolar, inclusión y diversidad de la institución.

Que el día 19 de julio del 2023, la Universidad de Nariño, publicó el escrito CONVOCATORIA PÚBLICA No. STH-0006-2023, cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN (01) PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: PSICOLOGÍA O TRABAJO SOCIAL O EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LA COORDINACIÓN DE APOYO ESCOLAR DEL LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.”.

Que la Sección de Talento Humano informa que desde la unidad gestora de la Convocatoria STH-0006-2023, es decir desde el Liceo de la Universidad de Nariño, se incurrió en error de digitación al momento de transcribir el número de cédula del aspirante No. 1 en el acta de resultados definitivos del mencionado proceso de selección, el cual no corresponde al aspirante seleccionado, tal como consta en las anteriores etapas del proceso de selección, previas a los resultados definitivos, así:

	PUNTAJE MÁX →	20	20	20	20	10	10	100
No.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA	INST. SELECCIÓN ESCRITOS	ENTREVISTA	APOYO NACIONAL	TOTAL
1	1085301877	20	20	10	20	9,6	10	89,6

Que el número de cédula correcto del aspirante No. 1 es 1.085.316.348, por lo cual debe corregirse el yerro de digitación.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Sección de Talento Humano también manifiesta que es necesario corregir el error de digitación cometido en el número de cédula del aspirante No.1 en el acta de resultados definitivos de la convocatoria STH-0006-2023.

Que obedeciendo al principio de transparencia contemplado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que implica: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de



evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración y debido a las situaciones anteriormente descritas, se hace necesario modificar parcialmente los resultados definitivos convocatoria pública para contratación de personal administrativo No. STH-0006-2023..

Que en virtud del principio de publicidad contemplado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tratándose del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas, la Universidad de Nariño debe proceder con la publicación de la presente Resolución modificatoria de la convocatoria en referencia, toda vez que, la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado, es la que permite que a los mismos concurren todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí contemplados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración Pública, como garantía de transparencia.

Que en aras de dar cumplimiento a los principios previamente expuestos y demás aplicables en materia de contratación y por los motivos expuestos, la Universidad de Nariño, proferirá resolución modificatoria a los resultados definitivos de la convocatoria STH-0006-2023.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el yerro cometido en la redacción de los resultados definitivos de la Convocatoria Pública No. STH-0006-2023 para contratación de personal, son de aquellos susceptibles de ser corregidos en aplicación del artículo 45 del CPACA, sin alterar el sentido material del contenido

Que es necesario corregir el yerro de digitación cometido en los resultados definitivos de la Convocatoria Pública No. STH-0006-2023 para contratación de personal administrativo, el cual se establecerá así:

	PUNTAJE MÁX →	20	20	20	20	10	10	100
No.	DOCUEMTO DE IDENTIDAD	PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA	INST. SELECCIÓN ESCRITOS	ENTREVISTA	APOYO NACIONAL	TOTAL
1	1085316348	20	20	10	20	9,6	10	89,6
2	98398907	20	20	10	18,4	7,8	10	86,2

Que, de acuerdo a lo anterior, el presente acto administrativo no modifica los puntajes obtenidos por los aspirantes en las distintas etapas del proceso de selección, únicamente se corrige el número de cédula del aspirante No. 1, tal como se expone en los considerandos anteriores.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Corregir el error de digitación presentado en el documento de identidad del aspirante No.1, en el acta de los resultados definitivos de la Convocatoria Pública No. STH-0006-2023 para contratación de personal administrativo, los cuales quedarán así:



	PUNTAJE MÁX →	20	20	20	20	10	10	100
No.	DOCUEMTO DE IDENTIDAD	PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA	INST. SELECCIÓN ESCRITOS	ENTREVISTA	APOYO NACIONAL	TOTAL
1	1085316348	20	20	10	20	9,6	10	89,6
2	98398907	20	20	10	18,4	7,8	10	86,2

ARTICULO 2°. Las demás condiciones y numerales de la Convocatoria Pública No. STH-0006-2023 no modificados en este acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO 3°. Ordenar al Liceo de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar la publicación requerida según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en el portal de convocatorias institucional y en SECOP II.

ARTICULO 4°. El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 5°. Liceo Integrado de Bachillerato, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Contratación, Centro de Comunicaciones y Sección de Talento Humano, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) del mes de agosto del 2023.

MILTON OSWALDO OSPINA OSPINA
Vicerrector Administrativo Y Financiero

Revisó: ELIZABETH CABRERA RAMOS- JEFE STH 
 Proyectó: MICHAEL STEVEN CORTES – ANALISTA 